balor de dho. oficio que en el dia sera como de dos mil d
dos seteda, y desapropie con tanta generosidad aun estraño
niendo como tiene dho. Sor. Dn. Diego Uribe muchos hi
herederos forcosos de sus bienes Civa y montursa practicas
hauersado en este mismo oficio pues por renuncia en la m
ma forma le sirbio y exercio el Sor. Dn. Pedro Tobar y
herederos en fuerza de no hauer desembolsado su justo precio
bolbieron por su declaracion a su Lexmo. dueño que lo es el Re
do Señor Dn. Diego sucediendo esto mismo con otros
cuales oficios que sirben y han serbido en la forma dha
de Clarando uno por instrumentos pp.cos y otros por pri
dos ser la propiedad del dueño que les hizo la gracia en la
nuncia, y aunque al que dize no le consta si dho. Sor. Dn. Ju
tiene o no echa la referida de Claracion por instrumentos
pp.co no dejara de thener echo algun pribado papel pues si
es constante al que dize pp.cos y notorio en esta villa que dho
oficio es propio del referido Señor Dn. Diego, y que asi en
dos casos y ocasiones lo abocifezado, y bocifera dho. Señor D
Juan, quien como dependiente de dho. Señor Dn. Diego
quando algun pretendiente le ha pedido su boto para q
le nombre en el empleo que a pretendido de esta villa le ha
pondido y responde se bea con dho. Señor Dn. Diego con
otras razones semejantes que acreditan la subordinacion
de este y dominio de lo otro en el referido oficio acreditando
esto mismo su proposicion pues con el colorido de bue
zelo supone esceso en la comision que e tenido y tengo
de esta villa por hauer ocurrido a la Real Chancilleria
de Granada suponiendo hauer esta villa consultado
al Sor. Corregidor de la Ciud. de Murcia cosa que no ha
executado baliendose de esto para culparla de themi
reria en defender el litis que se trata quando esta